



CONTRATO N° 18 DE 2023

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA DIVULGACIÓN DE MARCA, ASESORÍA, FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES DE MEDIOS, CREACIÓN Y MANEJO DE ESTRATEGIAS PUBLICITARIAS EN MEDIOS MASIVOS Y ALTERNATIVA DE FORMA INTEGRAL Y ESTRATÉGICA PARA LOS PRODUCTOS DE LA ENTIDAD Y LAS CAMPAÑAS DE LEGALIDAD.

SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA – TELEANTIOQUIA

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996, con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.729.476, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONTRATANTE y de otra parte la SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA, TELEANTIOQUIA, con NIT 890.937.233-0 representada legalmente por LUIS FELIPE HINCAPIÉ URIBE, con cédula de ciudadanía No. 71.775.903, quien en adelante se denominará El CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: 1. Que para la vigencia 2020-2023 se construyó el Plan Estratégico de la Lotería de Medellín, el cual tiene entre sus retos resaltar la realidad empresarial, con fundamento en el ejercicio de buenas prácticas de gobierno, que generan confianza entre la institución y la sociedad. En este sentido, el Plan Estratégico es el instrumento que direcciona de manera trascendental la acción de la Entidad, permitiéndole a su vez asignar de manera eficiente los recursos para el cumplimiento de sus objetivos misionales. 2. Que la entidad, en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de velar por los ingresos de la compañía a través de la comercialización de la Lotería de Medellín y velar por la legalidad en los juegos de suerte y azar en el Departamento; con el fin de dar cumplimiento al plan estratégico, metas comerciales y de sensibilización en legalidad de la Lotería de Medellín, es indispensable realizar campañas publicitarias en medios de comunicación, como una estrategia para combatir el flagelo de la ilegalidad en los juegos de suerte y azar en el Departamento, impulsar las ventas, posicionar los productos en la mente de los consumidores y la fuerza de venta. 3. Que para el cumplimiento de las estrategias planteadas por la entidad durante la vigencia 2023, se hace necesario generar canales adecuados para llevar la información a los públicos objetivos de manera efectiva. Es así que en procura de contar con herramientas adecuadas que posibiliten la divulgación de la información Comercial e institucional entre los diversos públicos de interés, la Lotería de Medellín tiene la necesidad de contar con los servicios de asesoría creativa, divulgación en medios masivos de publicidad BTL, ATL, alternativos y estrategias de comunicación digital. 4. Que es por esto por lo que se considera de vital importancia contratar los servicios de una empresa especialista en medios, que brinde soluciones integrales, alianzas estratégicas con proveedores, alto nivel de negociación, credibilidad y cobertura, equipos de trabajo interdisciplinarios, herramientas y estudios de consumos de medios, paquetes publicitarios estratégicos y con conocimiento de comunicación pública para realizar negociaciones de manera ágil y oportuna. 5. Que la entidad considera conveniente contratar con Teleantioquia, teniendo presente su trayectoria como central de medios ya que gracias a esto se pueden obtener beneficios importantes por economía de escala en las contrataciones con diversos medios de comunicación; así mismo, se resalta el conocimiento, buena gestión, manejo de los medios de comunicación del país, donde se podrá contar con herramientas de comunicación, monitoreo y evaluación de mensajes y medios, lo que permitirá cumplir con los propósitos planeados para las vigencias 2023. 6. Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 7. Que dicho proceso contractual fue aprobado mediante Comité de Contratación No. 3 del 27 de enero de 2023. 8. Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato de



mandato sin representación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la divulgación de marca, asesoría, formulación y ejecución de planes de medios, creación y manejo de estrategias publicitarias en medios masivos y alternativa de forma integral y estratégica para los productos de la entidad y las campañas de legalidad. PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: 1. Entrega de soluciones integrales en la planeación, emisión, producción y realización de contenidos audiovisuales. 2. Acompañamiento en el diseño y creación de estrategias comerciales para los productos de la Lotería de Medellín. 3. Diseño de planes de medios y estrategias publicitarias en medios masivos y alternativos, al igual que la producción de cuñas, comerciales y artes gráficas que estos requieran. 4. Producción por sí mismo o a través de un tercero de cuñas radiales y comerciales para formatos digitales y televisión, necesarias para ejecutar los planes de medios aprobados por la Entidad. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, y según las indicaciones impartidas por el supervisor designado por la Lotería de Medellín. 2. Diseñar, contratar y ejecutar estrategias comerciales y de divulgación en medios de comunicación de carácter masivo: televisión, radio, prensa, revistas, internet y cualquier otro proveedor que se considere para los proyectos que adelante, de acuerdo con el objeto del contrato. 3. Diseñar planes de medios de acuerdo con las necesidades de comunicación y directrices de la Lotería de Medellín. 4. Elaborar y presentar planes de medios para cada proyecto o actividad solicitados por la entidad, el cual deberá indicar: medio, programas, valor, día de difusión y horarios. 5. Realizar acompañamiento permanente a la Entidad en la creación de estrategias comerciales y de mercadeo. 6. Producir cuñas y comerciales, necesarios para ejecutar el plan de medios. 7. Controlar que la pauta sea emitida en los diferentes medios, en los horarios, días y espacios establecidos, así mismo que se realicen los cobros de manera oportuna. 8. Ordenar la pauta publicitaria según lo acordado en el plan de medios aprobado por la Lotería de Medellín; en ningún caso tendrá facultades para comprometer, por fuera del objeto contractual, los recursos de la Entidad. 9. Sugerir oportunamente nuevos medios o espacios que procuren una mayor eficiencia del recurso invertido en el plan de medios de comunicación. 10. Entregar las constancias de la emisión de pauta, publicaciones o emisiones de las diferentes referencias de la campaña en los medios seleccionados. 11. Garantizar el sometimiento y acatamiento a las disposiciones legales a derechos de autor e intelectuales en aquellos casos que resulte necesario. 12. En el evento que alguna pieza no cumpla con los requisitos establecidos, siempre y cuando el productor sea el contratista, éste será el responsable de hacer los ajustes requeridos, asumirá los costos que estos cambios impliquen y establecerá con el medio respectivo los plazos de entrega siempre teniendo en cuenta las fechas de entrega fijadas por el supervisor del contrato. 13. Garantizar que el ejecutivo de cuenta (enlace) dispuesto para la contratación tenga disponibilidad inmediata para atender los requerimientos de la Entidad. 14. Garantizar que el personal dispuesto para la ejecución del contrato se mantenga de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas por la Lotería de Medellín. 15. Como consecuencia de la propiedad intelectual, la empresa deberá garantizar el secreto profesional respecto a todos los asuntos, conceptos y temas de que se entere o tenga conocimiento con ocasión del contrato. 16. Realizar todas las actividades relacionadas con medios. 17. Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás gastos que requiera el contratista para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos en la propuesta económica. 18. Contar de manera permanente con estudios, investigaciones y análisis especializados en medición de medios de comunicación masiva (EGM, TGI, IBOPE u otros de similares características), para la planificación, el direccionamiento estratégico, la ordenación y compra de pauta en medios correspondientes a cada una de las campañas implementadas. 19. Responder extracontractualmente ante terceros por los hechos que se deriven del contrato y sean responsabilidad suya. 20. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 21. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. 22. Asistir a las reuniones que con ocasión de la ejecución del contrato programe el contratante. 23. Presentar informes de la ejecución del contrato. 24. Mantener durante la



ejecución del contrato a todo su personal afiliado al sistema de seguridad social integral. 25. Practicar al momento del pago o abono en cuenta todas las retenciones a que haya lugar en materia tributaria, de conformidad con el mandato que se extiende, tales como el impuesto sobre la renta y teniendo en cuenta la calidad del mandante. Así mismo, cumplirá en todo pago que realice todas las obligaciones de agente retenedor por concepto de estampillas de lo cual deberá dar cuenta en cada informe que entregue en desarrollo del contrato. 26. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del contrato. PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES ESENCIALES: Recurso Humano: Como mínimo el contratista deberá contar con el siguiente personal permanentemente disponible para atender las necesidades del contrato: Un (01) Profesional de Medios (quien será el encargado de la administración de la cuenta y, en consecuencia, el enlace permanente con la Lotería de Medellín). CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: 1. Suministrar toda la información con relación a las actividades a desarrollar de manera oportuna. 2. Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de los debidos informes de actividades a satisfacción. 3. Suministrar pauta publicitaria. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de aprobación del acta de inicio hasta 31 de diciembre del 2023, o hasta agotar recursos. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.500.000.000), incluido IVA, soportado en la Disponibilidad presupuestal 58 del 17/01/2023 , y compromiso 227 del 31/01/2023, para los siguientes rubros así:

Rubro	Nombre Proyecto	Valor
1.3.10.19.2.1.2.02.02.008.03.049	GV_DI_SC_Otros servicios profesionales, científicos y técnicos (3.5_CAMPAÑAS JUEGUE LEGAL (LOTería))	2.000.000.000
1.5.10.06.2.1.2.02.02.008.03.049	GV_RO_SC_Otros servicios profesionales, científicos y técnicos (1.3_VENTAS FÍSICAS)	1.000.000.000
1.5.10.06.2.4.5.02.08.008.03.049	GV_RO_SC_Otros servicios profesionales, científicos y técnicos (1.3_VENTAS FÍSICAS)	500.000.000
Valor Total		3.500.000.000

Forma de pago: 1. El desembolso de recursos necesarios para la ejecución del contrato que se pretende celebrar se consignará en una cuenta especial con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- y de manejo exclusivo de recursos que deberá abrirse a nombre del MANDATARIO. Para el cumplimiento de lo anterior, el mandatario deberá enviar un documento o carta firmada por el representante legal en la cual informe el número de la cuenta especial. Los rendimientos financieros que llegaren a causarse con ocasión de la administración de los recursos serán propiedad de la Lotería de Medellín. 2. Para la debida ejecución del contrato es necesario contar con los recursos disponibles para atender el pago de proveedores, para lo cual se realizará un desembolso del costo directo del contrato de la siguiente manera: Un primer y único desembolso del cien por ciento (100%) del valor del costo directo del contrato, una vez sea firmada el acta de inicio. 3. El pago de los honorarios será del 4%, más IVA; sobre el valor del proceso y se realizará cada mes de acuerdo con lo ejecutado o solicitado, acreditado mediante la entrega de facturas, soportes de pago e informes de las actividades ejecutadas. 4. La Lotería de Medellín desembolsará los recursos a administrar, en virtud del mandato sin representación celebrado, considerando que se mantendrá con liquidez el contrato para garantizar el pago oportuno de los proveedores. 5. La Lotería de Medellín cancelará el valor de la factura dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al ingreso de esta. Sólo serán pagadas las facturas presentadas dentro de la vigencia del contrato. Si se llegare a presentar facturas de cobro posterior al vencimiento de este, la Entidad, no estará en la obligación de cancelarlas. CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de la Lotería de Medellín en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha



información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato; ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de La lotería de Medellín. CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la Lotería de Medellín y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA, a excepción de que sean empresas del mismo grupo económico del contratista, previa autorización del CONTRATANTE. CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La Lotería de Medellín NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Subgerente Comercial y de Operaciones de la Lotería, o de quien haga sus veces. PARÁGRAFO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las PARTES contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA se obliga para con la Lotería de Medellín a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a la Lotería de Medellín, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a

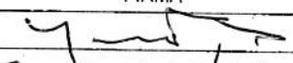
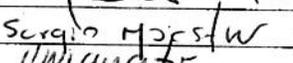


transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a la Lotería de Medellín inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de distribución. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza a la Lotería de Medellín, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Calle 44 No. 53 A 11 piso 3 al 6, teléfono: 3569900. Lotería de Medellín: carrera 47 49-12, Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, el día 01 de febrero de 2023


CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
Lotería de Medellín


LUIS FELIPE HINCAPIÉ URIBE
El Contratista *LFAZ* *Haber* *No.*

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional Universitario	
Revisaron	Sergio Andrés Maestre Tobón	Subgerente Comercial y de Operaciones (E)	 <i>Sergio Maestre</i>
	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Secretaria General (E)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.